

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN, ABRIL (27) VEINTISIETE DE DOS MIL VEINTITRÉS
(2023).**

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY
DEMANDADAS	GLADYS ELENA MONTOYA MUÑOZ. BLANCA ADRIANA GIRALDO
RADICADO	05001-40-03-005-2021-00557-00
DECISIÓN	DECRETA MEDIDA CAUTELAR
AUTO	231

Siendo procedente la petición contenida en documento obrante a folios que anteceden, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 599 del C.G. del P. y conforme lo normado por el numeral 9º del artículo 593 ibíd., el Juzgado,

RESUELVE

- DECRETAR el EMBARGO del 25% del salario, demás prestaciones sociales, compensaciones ordinarias y extraordinarias, honorarios, y demás conceptos que devengue la codemandada BLANCA ADRIANA GIRALDO identificada con la cédula de ciudadanía número 42.790.309, a cargo de JM MARTÍNEZ SA. Ofíciase al Tesorero-Pagador de dicha entidad, haciéndole saber las advertencias de ley.

La medida se limita en la suma de DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS M.L (\$16.895.208).

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA.